

Notaría Trigésima Séptima

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

IMPORTADORA & EXPORTADORA PAÍS DEL CACAO EXPORTQUININDE
CIA. LTDA.

QUE OTORGA

SR. ALVARO MAURICIO CADENA MORALES.

SRTA. PAOLA ELIZABETH CADENA MORALES.

SR. EDSON EDUARDO HOLGUIN MENDOZA.

CUANTIA: USD \$ 800.00

DI 3 COPIAS

M.M.G.

ESCRITURA NUMERO 2015-17-01-037-P

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mi Abogado MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA, NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen: Los señores ALVARO MAURICIO CADENA MORALES, de estado civil soltero; PAOLA ELIZABETH CADENA MORALES, de estado civil soltera; y, EDSON EDUARDO HOLGUIN MENDOZA, de estado civil soltero, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliados en la ciudad de Quito, los dos primeros comparecientes y en Santo Domingo de los Tsáchilas el tercer comparecientes y de paso por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el Registro

0000002

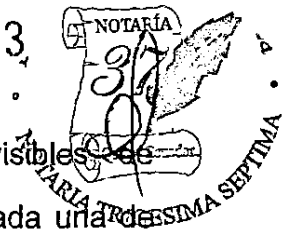


de Escritura Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de la Compañía IMPORTADORA & EXPORTADORA PAÍS DEL CACAO EXPORTQUININDE CIA. LTDA., contenida dentro de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de este instrumento público, los señores: ALVARO MAURICIO CADENA MORALES; PAOLA ELIZABETH CADENA MORALES; y, EDSON EDUARDO HOLGUIN MENDOZA, todos por sus propios derechos. Los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad de estado civil solteros los dos primeros y divorciado el último de los comparecientes, capaces para contratar, domiciliados en la ciudad de Quito, los dos primeros comparecientes y en Santo Domingo de los Tsáchilas el tercer comparecientes. SEGUNDA: OBJETO.- Los comparecientes, libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se registrará por las leyes ecuatorianas y el Estatuto Siguiente: TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA & EXPORTADORA PAÍS DEL CACAO EXPORTQUININDE CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION: ARTICULO UNO.- Denominación: La denominación de la compañía de responsabilidad limitada será IMPORTADORA & EXPORTADORA PAÍS DEL CACAO EXPORTQUININDE CIA. LTDA., sus operaciones comerciales se efectuarán bajo esta denominación, sus actos se efectuarán al amparo de lo que establecen: la Constitución Política de la República del Ecuador, sus Leyes, Reglamentos; y, el presente estatuto. ARTICULO DOS.- Domicilio: El domicilio principal será en el cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, no obstante, se podrá establecer sucursales dentro del territorio nacional en cumplimiento a lo que establecen las disposiciones legales aplicables. Su nacionalidad es ecuatoriana. ARTICULO TRES.- Objeto Social: La compañía

Notaría Trigésima Séptima

se dedicará a: La Agricultura, Ganadería, Silvicultura, Pesca y otras actividades de servicios conexas, la actividad principal de la compañía será otras actividades de poscosecha: desmontado de algodón, preparación de hojas de tabaco, preparación de cacao y café en grano, secado al sol de frutas y hortalizas. Operaciones Complementarias: Otros cultivos de frutas tropicales y subtropicales: papayas, babacos, chamburos, aguacates, higos, arazá, guayabas, guanábana, guaba, chirimoya, naranjilla, zapotes, borojó, tamarindo, granadillas, dátiles, etcétera. Producción de semillas de frutas. Cultivo de café. Cultivo de Cacao. Explotación de viveros (excepto viveros forestales), cultivo de plantas para: el trasplante incluido césped para trasplante, plantas con fines ornamentales, plantas vivas para utilizar sus bulbos, tubérculos y raíces, esquenjes e injertos, estacas, esporas de hongos, etc. La actividad económica de la compañía podrá comprender el desarrollo de varias etapas o fases de una misma actividad dentro las cuales se encuentra la Producción de Bienes/ Servicios, Comercialización, Almacenamiento, Exportación, Industrialización, Explotación, Distribución, Investigación y Desarrollo, Promoción, Capacitación, Asesoramiento, Intermediación, Inversión, Construcción, Reciclaje, Importación.- ARTICULO CUARTO.- Plazo de Duración: El plazo de duración de la compañía es de cien años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal. Este lapso podrá en todo caso ser prorrogado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios, la que será expresamente convocada para tratar sobre el particular, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y este estatuto. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO QUINTO.- Del Capital Social: El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido EN OCHENTA

0000003



PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una de conformidad con el detalle correspondiente al cuadro de integración de capital. ARTICULO SEXTO.- De las participaciones.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones pertinentes, según su aportación. Dicho certificado será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía. ARTICULO SEPTIMO.- Cesión de Participaciones: Las participaciones de los socios de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos en cumplimiento de las disposiciones aplicables según la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir tales participaciones, el socio que deseara ceder alguna o algunas de sus participaciones, deberá primero proponerlo ante los actuales socios y únicamente si ellos no las quisiesen podrá hacerlo a terceros contando siempre con el consentimiento unánime del capital social. ARTICULO OCTAVO.- De la Reserva Legal.- La compañía formará un fondo de reserva igual al veinte por ciento (20%), del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5 %), de las utilidades líquidas y realizadas hasta completar el preindicado porcentaje. CAPITULO TERCERO: EL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- ARTICULO NOVENO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; su administración estará a cargo del Presidente y Gerente General; y la fiscalización la ejercerá un comisario. ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Socios.- La junta General de socios es el órgano supremo de la compañía, estará formada por los socios, sus representantes o mandatarios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar un quórum. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de Socios.- Las atribuciones y deberes de la junta general de

Notaría Trigesima Séptima

socios son: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley, los reglamentos y estos estatutos le determinen; b) Interpretar en forma obligatoria los casos de duda que pudiesen presentarse sobre las disposiciones constantes en el estatuto; c) Nombrar al Presidente y gerente general de la compañía, señalando su remuneración; y, removerlos por causas justificadas; d) designar al comisario a fin de que ejerza las gestiones de fiscalización señalando su remuneración; e) acordar la exclusión de socios de conformidad con lo establecido en la ley; f) resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones o establecimientos de la compañía; g) resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General e implementar las medidas que sean necesarias para la buena marcha de la compañía; h) conocer y aprobar sobre las cuentas, balances e informes que presenten los administradores y comisario; i) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y sobre la prórroga del contrato social; j) Decidir sobre la adquisición, enajenación o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, k) los demás que señale la ley de Compañías y estos estatutos: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Sesiones de la Junta General.- Las sesiones de la Junta General de Socios son Ordinarias y Extraordinarias.- Las ORDINARIAS se llevarán a cabo por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, comprendido este entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre, previa convocatoria del representante legal de la compañía a los socios, con el objeto de conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que presente los administradores y comisario, decidir sobre la distribución de utilidades; efectuar las remociones, nombramientos y tratar los temas que sea menester para el normal desempeño de la compañía.- Las EXTRAORDINARIAS se

0000004



efectuaron en cualquier fecha, previa convocatoria, por escrito y en forma personal a cada uno de los socios, por parte del gerente de la compañía, por lo menos ocho días de anticipación a la fecha establecida para la sesión.

La forma de la convocatoria será igual para las Juntas Ordinarias. En ambos casos, las convocatorias se entregarán en forma escrita a cada uno de los socios en las direcciones que para tal efecto se registran en los libros de la compañía; su contenido se sujetará a lo dispuesto por el reglamento sobre Juntas Generales de Socios correspondiente. ARTICULO DECIMO TERCERO.- De la comparecencia de los socios a las Juntas; Quórum y Votaciones.- A las juntas podrán concurrir personalmente los socios, mediante representación legal constante en un poder notarial o mediante simple carta que, en todo caso, contendrá los mismos requisitos establecidos en el reglamento de las Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías .- El Quórum para la junta general de socios, en la primera convocatoria será del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social; y, en la segunda convocatoria, se podrá sesionar con el número de socios que se hallen presentes, particular que se indicará en la convocatoria.- Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes, serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión hayan o no contribuido con su voto; y, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la ley; los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría; por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. ARTICULO DECIMO CUARTO.- De las Juntas Universales de Socios.- Cuando todos los socios se encuentren en cualquier lugar del territorio ecuatoriano podrán reunirse en junta Universal sin necesidad de convocatoria, a fin de conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan; el acta de esta clase de junta deberá estar firmada por todos los

Notaría Trigésima Séptima

socios asistentes so pena de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Del Presidente.- El presidente de la compañía podrá ser socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y el ejercicio de sus funciones durará cinco años, pudiendo ser reelegido de manera indefinida. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Deberes y Atribuciones del Presidente.- Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de la junta general de socios y suscribir las actas; b) suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados de aportación; c) supervisar la marcha de la compañía, evaluar el desempeño de los servidores de la misma y dar a conocer de tales particulares a la junta general de socios; d) reemplazar al gerente general por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones y sin perder las suyas propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento; y, e) las demás que señalan la Ley de Compañías, sus reglamentos, este estatuto y la junta general de socios. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Del Gerente General.- El gerente general de la compañía podrá ser socio o no, será nombrado por la Junta general, durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido en forma indefinida. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Deberes y Atribuciones del Gerente General.- Los deberes y atribuciones del gerente general de la compañía son: a) Representar legalmente a la compañía judicial y extrajudicialmente; b) dirigir la gestión económica, financiera y administrativa de la compañía; c) planificar, coordinar y ejecutar las actividades administrativas y negocios de la compañía; d) actuar como secretario en la junta general de socios, firmar con el presidente los certificados de aportación, suscribir el nombramiento de presidente, conferir copias y certificaciones del mismo; e) librar, aceptar y/o endosar letras de cambio o cualquier otro efecto de comercio, abrir y cerrar cuentas

0000005



corrientes o de cualquier otra naturaleza bancaria o financiera, designar a la persona o personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; f) subrogar al presidente por falta o ausencia temporal o definitiva con todas sus atribuciones y sin perder las suyas propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general designe al titular; g) Suscribir obligaciones con su sola firma ante cualquier entidad del sistema financiero público o privado, hasta la suma de VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América (\$. 20,000.00), para adquirir montos mayores, deberá comparecer conjuntamente con el Presidente h) Para constituir gravámenes sobre los bienes sociales, se requerirá la firma conjunta del Gerente General y Presidente i) Someter anualmente a consideración de la Junta general, para su aprobación dentro de los sesenta días posteriores a la culminación del ejercicio económico, un informe sobre la marcha de la compañía, el balance, el estado de pérdidas o ganancias y la forma de distribución de beneficios según la Ley; y, j) ejercer cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes establecidos por la Ley de Compañías, sus reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General. ARTICULO DECIMO NOVENO.- De la Fiscalización.- La fiscalización de la compañía corresponde al comisario, quien será designado por la Junta General de Socios; el ejercicio de sus funciones durará el lapso de un año pudiendo ser reelegido de manera indefinida, en caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el comisario suplente quien también deberá ser designado por la junta general y por el periodo de un año. ARTICULO VIGESIMO.- Deberes y Atribuciones de Comisario.- Los deberes y atribuciones del comisario de la compañía son: a) presentar a la Junta General de Socios, a la terminación de cada ejercicio económico, un informe que revele los estados económico y financiero de la compañía; b) examinar los libros contables, comprobantes, correspondencia y más

Notaría Trigésima Séptima

documentos de la compañía las veces que considere necesario hacerlo; c) solicitar que convoque a junta general de socios extraordinaria cuando los casos así lo ameriten; d) solicitar la remoción de los administradores siempre que hubiesen incurrido en violaciones legales, reglamentarias o estatutarias; y, cuando hubiesen incurrido en incorrecto manejo de los negocios sociales y, e) los demás que le correspondan según la ley, los reglamentos y este estatuto. CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION, INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y GENERALIDADES. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Disolución y Liquidación.- La disolución y liquidación forzosa o voluntaria de la compañía estará determinada por las disposiciones legales constantes en la Ley de Compañías.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- El gerente general de la compañía será el liquidador. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la Compañía es el de OCHOCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. DECLARACIONES.- a) CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-

NOMBRES DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ALVARO CADENA M.	\$ 400,00	\$ 400,00	400	50%
PAOLA CADENA M.	\$ 200,00	\$ 200,00	200	25%
EDSON HOLGUIN M.	\$ 200,00	\$ 200,00	200	25%
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800	100%

b) Para los efectos previstos en la Ley de Compañías vigente, los comparecientes declaran bajo juramento que la información contenida en este instrumento es verdadera y corresponde a la

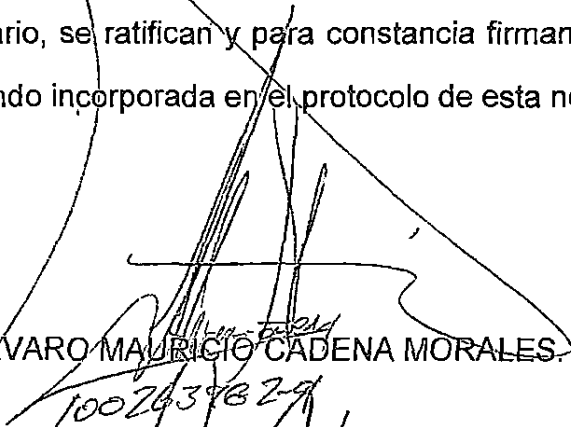
0000006



realidad. c) Los comparecientes, socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado para la constitución de la compañía, en una institución bancaria, depositando en la cuenta corriente que se abrirá, cuando la compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, y se hayan inscrito los nombramientos de los administradores, y a la vez se haya obtenido el Registro Único de Contribuyente RUC, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el ciento tres de la Ley de Compañías. d) NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. Se designa a los primeros administradores, al señor ALVARO MAURICIO CADENA MORALES como Presidente de la compañía por el período de cinco años, con los deberes y atribuciones constantes en el artículo décimo sexto de los estatutos. De la misma manera se nombra como Gerente General, a la señorita PAOLA ELIZABETH CADENA MORALES, por el período de cinco años, con los deberes y atribuciones que constan en el artículo décimo octavo de los estatutos, correspondiéndole entre otras cosas ejercer la representación legal, en los ámbitos judiciales y extrajudiciales. Tanto el señor ALVARO MAURICIO CADENA MORALES, como la señorita PAOLA ELIZABETH CADENA MORALES, aceptan el cargo de Presidente y Gerente General, quedando autorizados para emitirse los respectivos nombramientos. d) Se autoriza para que la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil, puedan solicitar los administradores designados en este contrato constitutivo. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, plenas para la validez de este contrato. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Abogado Franklin Trávez Pérez, con matrícula profesional signada con el número diez y siete-dos mil diez-uno nueve cuatro, del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí

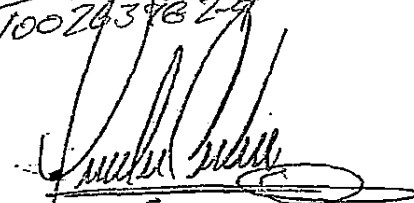
Notaría Trigesima Séptima

el Notario, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.


SR. ALVARO MAURICIO CADENA MORALES.

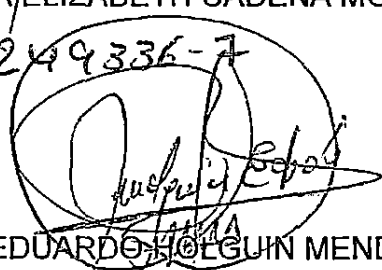
C.C:

100263782-9


SRTA. PAOLA ELIZABETH CADENA MORALES.

C.C:

100249336-7


SR. EDSON EDUARDO HOLGUIN MENDOZA.

C.C:

170732767-0


AB. MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA.

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO SUPLENTE.



0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2015 09:53 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7706655

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1002639829 CADENA MORALES ALVARO MAURICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA & EXPORTADORA PAÍS DEL CACAO EXPORTQUININDE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0125.03	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE FRUTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.01	CULTIVO DE CAFÉ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0130.00	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS (EXCEPTO VIVEROS FORESTALES), CULTIVO DE PLANTAS PARA: EL TRASPLANTE INCLUIDO CÉSPED PARA TRASPLANTE, PLANTAS CON FINES ORNAMENTALES, PLANTAS VIVAS PARA UTILIZAR SUS BULBOS, TUBÉRCULOS Y RAÍCES; ESQUEJES E INJERTOS; ESTACAS; ESPORAS DE HONGOS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0163.09	OTRAS ACTIVIDADES DE POSCOSECHA: DESMOTADO DE ALGODÓN, PREPARACIÓN DE HOJAS DE TABACO, PREPARACIÓN DE CACAO Y CAFÉ EN GRANO, SECADO AL SOL DE FRUTAS Y HORTALIZAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/09/2015 09:53 PM

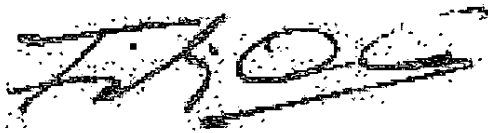
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

24/08/2015 4.50 PM

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'FJO', with a stylized flourish extending from the end.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 100263982-9

CIUDADANÍA
AFILIADOS Y NOMBRES
CADENA MORALES
ALVARO MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
BIBAGURA
ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1984-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

IMBAGURA
PROVINCIA
IDARITA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN FRANCISCO
PARROQUIA 0
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre
CADENA VALLEJO JAIPE OSCAR

APellidos y Nombres de la Madre
MORALES AGUIRRE MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-12

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

DIRECTOR GENERAL
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

012
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0017
1002639829
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CADENA MORALES ALVARO MAURICIO

IMBAGURA
PROVINCIA
IDARITA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN FRANCISCO
PARROQUIA 0
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA N. 170732767-0

APELLIDOS Y NOMBRES: **HOLGÚN MENDOZA EDSON EDUARDO**

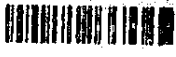
LUGAR DE NACIMIENTO: **LOS RÍOS PALENQUE**

FECHA DE NACIMIENTO: **1962-10-13**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO** V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **HOLGÚN IBARRA FRANCISCO**

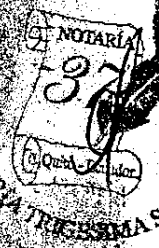
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MENDOZA ALVAREZ CRUZ**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **SANTO DOMINGO 2013-08-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-08-03**

NOTARÍA

TRIGESIMA SÉPTIMA



ELECCIONES PRIMARIAS DEL 2014

NOTARÍA N.º 3

HOLGÚN MENDOZA EDSON EDUARDO

VALADAROS

712 EXAMENADO

CANCION MENDOZA

COLECCIÓN PRIMARIA DEL CANTÓN QUITO

45.13853

NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Es dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial que el documento que en 3 folios(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolvi al interesado.

24 1 2015

Quito, a.....

Ab. Marlo Miranda

NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Séptima

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA IMPORTADORA & EXPORTADORA PAIS DEL CACAO EXPORTQUININDE CIA. LTDA., QUE OTORGAN: ALVARO MAURICIO CADENA MORALES, PAOLA ELIZABETH CADENA MORALES Y EDSON EDUARDO HOLGUIN MENDOZA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.- DE TODO LO CUAL DOY FE.- LA NOTARIA.-



AB. MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA.

NOTARIA TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE





0000010

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

En esta fecha y bajo la partida número 14, del Libro de **REGISTRO MERCANTIL** del cantón, queda inscrita la escritura pública celebrada el 24 de Agosto del 2015, en la Notaría Trigésima Séptima de Quito, por la cual se constituye la **COMPAÑÍA IMPORTADORA & EXPORTADORA DEL CACAO EXPORTQUININDE CIA. LTDA.-** REGISTRO MERCANTIL, Tomo 1.-

Se anotó en el Libro del **REPERTORIO MERCANTIL** con el número 225.

Quininde, Lunes, 31 de Agosto de 2015.-

Responsable:
AB. MENDOZA MARIELA

DRA. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA ENCARGADA



0000011

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			Importadora & Exportadora País del Cacao		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL: Exportadora C.A. Ltda.					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: Esmeraldas		CANTÓN: Quinde		CIUDAD: Quinde	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: Esmeraldas		CANTÓN: Quinde		CIUDAD: Quinde	
PARROQUIA: Rosa Zarate		BARRIO: San José Sinopec		CIUDADELA:	
CALLE: Callejon A		NÚMERO: M749 SL9		INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Guin Santo Domingo	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 022407184		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: paola.cadena@paisdelcacao.com.ec		CORREO ELECTRÓNICO 2: amcm@paisdelcacao.com.ec	
CELULAR: 0995027645		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN: Ingreso por la Bomba de Gasolina Primax					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Paola Elizabeth Cadena Morales.					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100249336-7					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

UPRINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Marcisa 15hoo

REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se acepta con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROSRECIBIDO
29 SEP 2015Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1